

1.1. MONUMENTOS HISTÓRICO - ARTÍSTICOS.

Art. 6: Ámbito de aplicación.

Viene definido en el Plano de Ordenanzas.

Art. 7: Definición.

Se incluyen en este grupo, además de los monumentos declarados oficialmente como tales, aquellos otros edificios cuyo carácter y valor excepcional así lo aconsejan.

Se da razón de los mismos en los artículos siguientes.

Art. 8: Niveles de protección.

Se distinguen dos niveles:

NIVEL 1. Supone mantener la integridad, consolidando su estado actual, sin alteraciones de ningún tipo ni en su aspecto interior ni en su aspecto exterior.

Las obras a llevar a cabo en los mismos estarán tan sólo justificadas por la reposición, restauración y mantenimiento de elementos o por la absoluta necesidad de modernizar sus instalaciones.

En casos de obsolescencia, extrema necesidad o peligro, el Ayuntamiento podrá permitir obras de mayor importancia, por encima de las limitaciones anteriores.

Los edificios sometidos a este nivel son los siguientes:

BARRIO DE TRIANA

- British Council	Ficha Catálogo nº 12
- Cabildo Insular de G.C.	“ “ nº 11
- Gobierno Militar	“ “ nº 273
- Ermita de San Telmo	“ “ nº 218
- Iglesia de San Francisco Curato	“ “ nº 206
- Gabinete Literario	“ “ nº 197
- Teatro Pérez Galdós	“ “ nº 121
- Biblioteca Insular	“ “ nº 199

BARRIO DE VEGUETA

- Casas Consistoriales	“ “ nº 523
- Obispado	“ “ nº 533
- Catedral	“ “ nº 524
- Casa de Colón	“ “ nº 515
- Iglesia de San Antonio Abad	“ “ nº 534
- Iglesia del Espíritu Santo	“ “ nº 516
- Iglesia de San Ignacio de Loyola	“ “ nº 377
- Casa en C/ Dr. Chil, 15	“ “ nº 376
- Iglesia y Torre de San Agustín	“ “ nº 519/520
- Iglesia de Santo Domingo	“ “ nº 537

Además se incluyen los kioscos del Parque de San Telmo y de la Plaza de Hurtado de Mendoza (Fichas números: 135, 136, 137 y 198).

NIVEL 2. Los edificios incluidos dentro del Grupo Monumentos Histórico - Artísticos, deben conservar **íntegramente** su aspecto exterior, disposición y aspecto interior; las obras que se llevan a cabo en los mismos se limitarán a:

La restauración o reposición de elementos y su mantenimiento; modernización y actualización de instalaciones y áreas de servicios (entiéndase por áreas de servicio piezas destinadas a: cocinas, baños y lavaderos) y/o demolición de obras añadidas (extremo que deberá demostrarse documentalmente, a la petición de la licencia).

En casos de obsolescencia, extrema necesidad, o peligro, el Ayuntamiento podrá permitir obras de mayor de mayor importancia, por encima de las limitaciones anteriores.

Estos edificios son los siguientes:

BARRIO DE TRIANA

- Centro Insular de Cultura	Ficha Catálogo nº 181
- Gobierno de Canarias - Presidencia	“ “ nº 202
- Casa C/ Pérez Galdós, 4 esq. C/ Perdomo	“ “ nº 183
- Casa C/ Triana, 59	“ “ nº 254
- “ “ , 40	“ “ nº 282
- “ “ , 76	“ “ nº 293
- “ “ , 78	“ “ nº 294
- “ “ , 80	“ “ nº 295
- “ “ , 82	“ “ nº 296
- “ C/ Travieso, 10	“ “ nº 236
- “ “ , 12	“ “ nº 237
- “ C/ Torres, 20	“ “ nº 230
- “ “ , 22	“ “ nº 231
- “ “ , 24	“ “ nº 232
- “ C/ Cano, 2 y 4 esq. C/ Malteses, 6 y 8	“ “ nº 128
- “ “ , 6 (Museo Pérez Galdós)	“ “ nº 50
- “ “ , 8	“ “ nº 51
- “ “ , 10	“ “ nº 52
- “ “ , 12	“ “ nº 53
- “ “ , 7	“ “ nº 41
- “ “ , 9	“ “ nº 42
- Casa C/ Cano, 19 esq. C/ Torres, 14	“ “ nº 44
- “ C/ Domingo Déniz, 5	“ “ nº 69
- “ “ , 7	“ “ nº 70
- “ “ , 9	“ “ nº 71
- “ C/ Peregrina, 9	“ “ nº 148
- “ “ , 4	“ “ nº 153
- “ “ , 10	“ “ nº 156
- “ “ , 12	“ “ nº 157

BARRIO DE VEGUETA

- Mercado Municipal de Abastos	“ “ n° 352
- Hospital de San Martín	“ “ n° 340
- Seminario	“ “ n° 378
- Casa C/ Castillo, 1	“ “ n° 353
- “ “ , 3	“ “ n° 354
- “ “ , 9	“ “ n° 357
- “ “ , 11	“ “ n° 358
- “ “ , 13	“ “ n° 359
- “ “ , 2 y 4	“ “ n° 362
- “ “ , 10	“ “ n° 365
- “ Plaza Santa Ana, 11	“ “ n° 532
- “ “ “ “ , 10	“ “ n° 531
- “ C/ Dr. Chil, 33	“ “ n° 383
- “ “ , 6/8 esq. C/ Reyes Católicos, 3/5	“ “ n° 543
- “ Espíritu Santo, 15	“ “ n° 404
- “ “ “ , 17	“ “ n° 405
- “ Plaza Espíritu Santo esq. C/ Espíritu Santo.	“ “ n° 515
- “ C/ Los Balcones, 19 esq. C/ Felipe Massieu	“ “ n° 347
- “ “ , 15 “ “	“ “ n° 345
- “ “ , 9 “ “	“ “ n° 342
- “ “ , 3 “ “	“ “ n° 340
- “ “ , 1 “ “	“ “ n° 339
- “ C/ Herrería, 8 esq. C/ Pelota	“ “ n° 436
- “ C/ Armas, 4	“ “ n° 334
- “ C/ García Tello, 25 esq. C/ San Marcos, 10	“ “ n° 561

Art. 9: Usos permitidos.

1. Los edificios sometidos al NIVEL DE PROTECCIÓN 1 deben mantener el uso al que hoy se encuentran destinados, debiéndose preservar su accesibilidad pública.

Así mismo los edificios sometidos al NIVEL DE PROTECCIÓN 2 deben mantener el uso al que hoy se encuentran destinados, los siguientes:

- Centro Insular de Cultura	“	“	nº 181
- Gobierno de Canarias / Presidencia	“	“	nº 202
- Casa C/ Cano, 6 (Museo Pérez Galdós)	“	“	nº 50
- Mercado Municipal de Abastos	“	“	nº 352
- Plaza de Santa Ana, 10 (Ministerio de Justicia)	“	“	nº 531
- C/ Los Balcones, 9 (Cultura Cabildo I)	“	“	nº 342

2. Uso Cultural.

Se permitirá en todos los edificios que dentro, de los Monumentos Histórico-Artísticos, estén afectados por el NIVEL DE PROTECCIÓN 2.

3. Otros usos permitidos:

CALLE Y NÚMERO	FICHA CATÁLOGO	RESIDENCIAL	EDUCATIVO	COMERCIAL	HOTELERO	SERVICIO PUBLICO
- Casa C/ Travieso, 10	nº 236	X		X		X
- “ C/ Travieso, 12	nº 237	X		X		X
- “ C/ Torres, 20	nº 230	X				
- “ “ , 22	nº 231	X				
- “ “ , 24	nº 232	X				
- “ C/ Cano, 2 y 4 esq. C/ Malteses, 6 y 8	nº 128	X		X		X
- “ “ , 8	nº 51	X		X		X
- “ “ , 10	nº 52	X		X	X	X
- “ “ , 12	nº 53	X		X	X	X
- “ “ , 7	nº 41	X		X		X
- “ “ , 9	nº 42	X		X	X	X
- Casa C/ Cano, 19 esq. C/ Torres, 14	nº 44			X		X
- “ “ , 22	nº 231					X
- “ “ , 24	nº 232					X
- “ C/ Peregrina, 9	nº 148	X		X		X
- “ C/ Peregrina, 4	nº 153			X	X	X
- “ C/ Peregrina, 10	nº 156			X		X
- “ C/ Peregrina, 12	nº 157			X		X
- Casa C/ Castillo, 1	nº 353	X	X			X

- “ “ , 3	nº 354	X	X			X
- “ “ , 9	nº 357	X	X			X
- “ “ , 13	nº 358	X	X			X
- “ “ , 4	nº 359	X	X			X
- “ “ , 10	nº 362	X	X			X
- “ “ , 11	nº 358		X			X
- “ “ , 2	nº 362		X			X
- “ Pza. Espíritu Santo esq. Espíritu Santo	nº 515	X	X			X
- “ Plaza de Santa Ana, 11	nº 532	X	X			X
- “ C/ Dr. Chil, 33	nº 383	X	X			X
- “ “ , 6/8 esq. Reyes Católicos, 3/5	nº 543	X			X	X
- “ C/ Espíritu Santo, 15	nº 404	X			X	X
- “ C/ Espíritu Santo, 17	nº 405				X	X
- “ C/ Los Balcones, 15	nº 345	X			X	X
- “ “ , 3	nº 340	X			X	
- “ C/ Los Balcones esq. Felipe Massieu	nº 347				X	X
- “ C/ Los Balcones, 1	nº 339				X	X
- “ C/ Armas, 4	nº 334	X				X
- “ C/ García Tello, 25 esq. San Marcos, 10	nº 561	X				X
- Hospital de San Martín	nº 340		X			X
- Seminario	nº 378		X			X

- Casa C/ Triana, 59	nº 254			X		X
- “ “ , 40	nº 282			X		X
- “ “ , 76	nº 293			X		X
- “ “ , 80	nº 295			X		X
- “ “ , 82	nº 296			X		X
- “ “ , 78	nº 294			X		X
- Casa C/ Pérez Galdós, 4 esq. C/ Perdomo	nº 183					X
- “ C/ Herrería, 8 esq. C/ Pelota, 25	nº 436					X
- “ C/ Domingo Déniz, 5	nº 69	X			X	X
- “ C/ Domingo Déniz, 7	nº 70				X	X
- “ C/ Domingo Déniz, 9	nº 71				X	X

4. Los usos antes referidos se definen en la Ordenanza de Edificación.
5. Los usos no mencionados expresamente en los apartados anteriores quedan prohibidos.

Art. 10: Conservación y Enajenación.

Los edificios que se integran en el Grupo 1.1. Monumentos Histórico-Artísticos y que no cumplieren lo estipulado en el art. 3.1 y 3.2 de las disposiciones generales de la presente Ordenanza, se considerará causa de interés social para su expropiación forzosa.

Si alguno de sus elementos se arruinase se procederá a la reposición a su estado original, utilizando los mismos materiales y técnicas.

En cualquier caso la Administración Pública tendrá derecho a tanteo o retracto en los procedimientos de enajenación o puesta en alquiler de estos edificios.